

MATEHUALA, S.L.P., A 18 DE DICIEMBRE DE 2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 131, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARIO LÓPEZ ALVARADO, DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECATI" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL, LA LICENCIADA JULIETA MENDEZ SALAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO"; QUIENES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES MANIFIESTAN:

DECLARACIONES

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente entre sí la personalidad con que concurren a la celebración de este Convenio de Colaboración Institucional; no obstante ello, a mayor abundamiento expresan:

II.- Declara "EL CECATI"

II.1. Ser una institución adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP), cuyo objetivo principal es establecer objetivos y modalidades de capacitación para y en el trabajo, que propicien el crecimiento académico y económico de la sociedad mexicana y que su Director está facultado para suscribir acuerdos de conformidad con los Artículos 4°, 6°, fracciones II y IX, 7°, 9°, fracción XIV y 33° de su Reglamento Interior, contexto en el que consecuentemente se enmarca la suscripción de este particular instrumento;

II.2. Ser una institución capacitadora de mano de obra calificada para y en el trabajo industrial, de bienes y servicios, que depende: de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública, en donde la capacitación esta conferida fundamentalmente a los centros de formación para el trabajo, que la imparten a través del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 131, plantel que constituye el instrumento del Estado para disponer de trabajadores calificados que demanda el desarrollo del país.

II.3. Que tiene entre otros objetivos:

Proporcionar a la población adulta mayor de 15 años, programas de capacitación que amplíen las posibilidades de incorporarse a un trabajo remunerado y estable, para superar su nivel socio-económico.



Instrumentar políticas del Estado Mexicano para la aplicación y ejecución de programas de capacitación para y en el trabajo

Vincular los servicios de capacitación con las necesidades del plan productivo de acuerdo a las políticas de desarrollo Nacional y Regional

Actualizar y elevar el nivel de capacitación para y en el trabajo adecuándola a los avances científicos y tecnológicos que requiere el sector productivo de bienes y servicios.

Fomentar el reconocimiento oficial de los sistemas de capacitación, establecidos en las empresas y organismos de los sectores públicos privados y sociales a través de la acreditación de la ocupación laboral de los trabajadores.

II.4. Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo sin perjuicio de otorgar capacitación extramuros en la propia localidad o en otras, en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, extensión, capacitación acelerada específica y reconocimiento oficial de la competencia ocupacional, de acuerdo a las necesidades del demandante.

II.5. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración Institucional "EL CECATI" está representado por el **LICENCIADO MARIO LÓPEZ ALVARADO**, en su carácter de Director, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento SEMS/303/2019 de fecha, 13 de Septiembre de 2019, expedido por el Dr. Juan Pablo Ortiz Arroyo, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración Institucional.

II.6. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Carretera a La Paz, kilómetro 2, s/n, Colonia Colinas de la Paz, C.P. 78722, Matehuala, San Luis Potosí.

III.- Declara "EL CENTRO"

III.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.

III.2. Que la **LICENCIADA JULIETA MENDEZ SALAS**, acredita su personalidad como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo, **DOCTOR EN DERECHO JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, el 01 de agosto de 2017.



Asimismo mediante la designación realizada en la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, por la cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos la **LICENCIADA JULIETA MENDEZ SALAS** como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

III.3. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del Centro se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del Centro de acuerdo al artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

III.4. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle Mariano Arista #340, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

En lo sucesivo a las partes se le podrá denominar indistintamente como ha quedado establecido o en forma conjunta, denominándoseles simplemente como **"LAS PARTES"**.

IV. Declaran "LAS PARTES".

IV.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

IV.2. Que reconocen también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural, así como en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

IV.3. Que conocen el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí 2016-2021, la Ley General y Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado vigentes.

IV.4. Que no hay inconveniente en celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional, para establecer acciones afirmativas con la participación de los diferentes sectores para elevar la calidad de vida de las mujeres jefas de hogar y de sus hijos e hijas; así como prevenir la violencia familiar y de género.

IV.5. Que reconocen la capacidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Institucional.



En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración Institucional en condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CECATI" y "EL CENTRO", formulan el presente Convenio de Colaboración Institucional para impartir cursos de capacitación en la modalidad de Capacitación Acelerada Especifica (CAE), de Extensión, Regulares, Acciones Móviles y Certificaciones que en su momento se programen, debiéndose ajustar a la capacidad y naturaleza de los grupos que se conformen, con el fin de mejorar los ingresos económicos de las mujeres y el de sus familiares.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que las instancias responsables de coordinar las acciones contenidas en las presentes cláusulas serán:

Por **"EL CECATI"** a través de su estructura operativa, siendo el Licenciado Mario López Alvarado, Director del plantel y por **"EL CENTRO"** la Licenciada Julieta Méndez Salas, Coordinadora General del mismo.

TERCERA.- "EL CECATI" acuerda la adecuada impartición de la totalidad de los cursos y su correspondiente certificación.

CUARTA.- "EL CECATI" acuerda acondicionar y dar mantenimiento a los equipos y el área y/o aula, donde se impartirán los cursos.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar la promoción, difusión y seguimiento de los programas que se establezcan, conforme a la normativa de **"EL CECATI"**.

SEXTA.- "EL CECATI" y "EL CENTRO" acuerdan que la cuota de recuperación por servicio proporcionado, se establecerá de acuerdo a los lineamientos del **"EL CECATI"**, mismos que podrán ser revisados en conjunto con **"EL CENTRO"**.

Entregando **"EL CECATI"** los recibos de cada capacitación una vez que **"EL CENTRO"** notifique por escrito mediante una relación de los inscritos a cada curso con el pago correspondiente; conformando grupos de al menos 20 capacitados.

SEPTIMA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

OCTAVA.-El presente Convenio de Colaboración Institucional no puede ser objeto de cesión o transmisión alguna, ya sea total o parcialmente, sin previo

consentimiento dado por escrito por **"LAS PARTES"**, cualquier cesión o transmisión de lo contenido en el presente instrumento, será nulo o no tendrá efecto alguno. Así mismo, no podrá ser modificado o adicionado en los términos o plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración Institucional será indefinida, la cual estará sujeta al cabal cumplimiento de las obligaciones que contempla el mismo.

DECIMA.- "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito que con 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda la terminación, hará llegar a la otra parte, en el entendido de que las acciones que se hubieran iniciado durante la vigencia del presente instrumento se llevaran a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que este Instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, y que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de las instituciones, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrato al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera, ya que no hay relación de subordinación ni el pago entre quienes intervienen en el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración Institucional es público de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables a la materia; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación será resuelta



por ambas partes; cualquier escrito firmado por los representantes legales de "**LAS PARTES**" y dichas modificaciones o actualizaciones formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración Institucional.

Leído lo que fue el presente Convenio de Colaboración Institucional y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance lo firman por duplicado, a los 18 días del mes de diciembre de 2020 en Matehuala, S.L.P.

POR "EL CECATI"



LIC. MARIO LÓPEZ ALVARADO
DIRECTOR DEL PLANTEL
CECATI 131

POR "EL CENTRO"



LIC. JULIETA MÉNDEZ SALAS
COORDINADORA GENERAL DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ